



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, de 20 julio de 2010

Nº 028-2010-CD-OSITRAN

ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos del Perú S.A.

MATERIA : Aprobación de la Difusión de la Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

VISTOS:

La Carta Nº 0749/2010/GG/AdP recibida el 14 de junio de 2010, mediante la cual Aeropuertos del Perú S.A. remite en virtud al artículo 46º del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (en adelante, REMA), el proyecto de modificación de su Reglamento de Acceso, así como la Nota Nº 933-10-GS-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2010, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que esta última adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD/OSITRAN publicada el 25 de septiembre de 2003, se aprobó el REMA;

Que, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN publicada el 24 de septiembre de 2005 y Nº 006-2009-CD-OSITRAN publicada el 11 de febrero de 2009, se modificó el REMA;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras, los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del REMA, el acceso a la infraestructura de transporte de uso público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los usuarios intermedios, se regula por las reglas establecidas en:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los contratos de concesión;
- El REMA;
- El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por OSITRAN;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- e) Los contratos de acceso;
- f) Los mandatos de acceso;
- g) Las demás disposiciones que dicte OSITRAN sobre el particular.

Que, el Artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso.

Que, el Artículo 51° del REMA, establece el procedimiento a seguir en caso de presentarse modificaciones al Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, para lo cual se deberán observar los Artículos 47, 48, 49 y 50 del REMA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 055-2007-CD-OSITRAN de fecha 08 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento de Acceso de AdP (en adelante, REA de AdP).

Que, mediante la Carta de Vistos, la Entidad Prestadora Aeropuertos del Perú S.A. remite, en virtud al artículo 46° del REMA, el proyecto de modificatoria de su Reglamento de Acceso;

Que, el Artículo 47° del REMA establece lo siguiente:

"Artículo 47°.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

La Resolución que apruebe la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el diario oficial "El Peruano" por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el diario oficial "El Peruano".

El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el diario oficial "El Peruano".

[El subrayado es nuestro]

Que, mediante Nota N° 933-10-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN considera que la propuesta de modificación remitida por Aeropuertos del Perú S.A., se enmarca dentro de lo establecido en el REMA y cumple con los requisitos señalados en el referido Reglamento, así como se justifica en la necesidad de adecuación a la última modificación del REMA, solicitando poner en consideración del Consejo Directivo la aprobación de la difusión del "Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso";





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, en consecuencia, en virtud de lo expuesto, corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del "Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso" presentado por la Entidad Prestadora, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el REMA vigente.

POR LO EXPUESTO y en virtud del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el Artículo 53º del Reglamento General del OSITRAN, y, estando a lo acordado en la Sesión Nº 355 del Consejo Directivo, de fecha 20 de julio de 2010;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la difusión de la presente Resolución y el contenido del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. mediante su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN la difusión de la presente Resolución y el contenido del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A., mediante su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en la página Web de OSITRAN.

TERCERO: El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso presentado por Aeropuertos del Perú S.A. es de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS ÚGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD Nº 14806-10